



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

SECRETARIA. Montería 21 de julio de 2021.

Previa consulta verbal con la señora jueza, paso al despacho el presente proceso verbal declaración de existencia y disolución de unión marital de hecho y liquidación de sociedad patrimonial rad. 137-2021. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, se constata que se omitió la notificación por estado de la providencia de fecha 18 de junio del presente año, proferida dentro del proceso de la referencia.

El despacho con apoyo en lo establecido en el numeral 8 del art. 133 del Código General del Proceso ordenará practicar la notificación por estado omitida.

Por lo expuesto el juzgado, RESUELVE:

1º.- NOTIFICAR mediante estado la providencia calendada 18 de junio del presente año, por lo expuesto en la parte motiva.

CUMPLASE

La Jueza

  
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ